Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

DICTAMEN CEO MAG Nº 12/2017

CONTRATACION DIRECTA MAG N° 07/2017
"ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO"
ID Nº 324.488

Recibido en U.O.C.
Fecha: 10/05/17 Hora: 08:19
Firma:
Aclaración de Firma:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Econ. ESDRAS GALLAGHER, Lic. DARIO ALVARENGA, Lic. GABRIELA PORTILLO**, y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** (Designación – Miembro Titular del Comité de Evaluación - Resolución Ministerial N° 243 del 16/02/17) para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO"**, - **ID N° 324.488,** iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA MAG N° 07/2017** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 324.488 , y que el Pliego de Bases y Condiciones fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, además en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 29 de marzo del año en curso, según Acta de Apertura de Ofertas Nº 07/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, los oferentes que han presentado sus ofertas en la fecha y hora señaladas en el PBC y son: BIOS INFORMATICA 10, TUPY RAMOS GENERALES, GOTZE INGENIERIA S.A. y FRIOPAR S.R.L.

EXPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO:

Que luego del examen y cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial de todos los Oferentes, y la siguiente etapa de evaluación que se solicitó documentaciones de carácter formal a la firma FRIOPAR S.R.L. habiendo esta presentando, sin embargo antes de iniciar el análisis de las mismas es recibida una Nota D.A. N° 246 de fecha 09 de mayo de parte de la Dirección Administrativa donde solicita a la Dirección de Contrataciones, la **cancelación del llamado "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO"**, - **ID N° 324.488,** iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA MAG N° 07/2017**, debido a que se replantearán las especificaciones técnicas de los bienes, a fin de adecuarlas a las necesidades actuales.

Considerando las razones esgrimidas, donde prima la necesidad de ajustar las especificaciones técnicas en el presente llamado; de manera a satisfacer eficientemente las necesidades institucionales y, a su vez garantizar la calidad y condiciones de los bienes que se precisan, se considera pertinente proceder a la CANCELACIÓN del procedimiento de contratación antes mencionado.

Gabriela P.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CALIFICACIÓN LEGAL:

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 establece los supuestos para la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, cuyo texto literalmente expresa: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna....*".

Cabe recordar que todo oferente que ha presentado su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, considerando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que: "*La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el presente proceso, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Oferente*":

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado precedentemente, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, recomienda la CANCELACIÓN **del llamado "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO"**, - **ID N° 324.488,** iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA MAG N° 07/2017**, considerando la necesidad de replantear las especificaciones técnicas, de acuerdo a las necesidades actuales en el presente llamado; de manera a satisfacer eficientemente las necesidades institucionales y, a su vez garantizar la calidad y condiciones de los bienes que se precisan.-

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 16:30 hs. del 09 de mayo de 2.017, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Miembro CEO-MAG

Lic. DARIO ALVARENGA
Miembro CEO-MAG

Lic. GABRIELA PORTILLO
Miembro CEO-MAG

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos